Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 162
SANTA FE, 04 MAY 2022

VISTO:

El Expediente N° FG-000229/2022, del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la contratación de un servicio de atención integral de emergencias y urgencias médicas para inmuebles dependientes de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, dicha contratación fue requerida por el Secretario Regional de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial para contar con un servicio de atención de emergencias y urgencias médicas en los inmuebles citos en calles Mitre 139 de la ciudad de Roldán y Tomás de la Torre 1725 de la ciudad de Funes;

Que, por Resolución General Nro. 56, de fecha 7 de Marzo de 2022, se declaró desierta la Gestión Directa Nro. 03/22 por no haberse recibido ofertas;

Que, por solicitud del Secretario Regional de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial se ha convocado a una nueva Gestión Directa Nro. 10/22, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además, publicada en la página Web del Ministerio;

Que, se han recibido 2 (dos) ofertas según consta en el

correspondiente Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, presentadas por las firmas ECCO S.A. y SISTEMA DE URGENCIA DEL ROSAFE S.A.U.;

Que habiéndose realizado el análisis de las mismas, se advierte que la firma SISTEMA DE URGENCIA DEL ROSAFE S.A.U. sólo cotiza el Renglón I, correspondiente al inmueble de la ciudad de Funes. Mientras que la oferta más económica corresponde a la firma ECCO S.A., que cotiza la totalidad de los renglones, cumplimenta con todos los requisitos y su precio se considera razonable en relación a la estimación previa;

Que, se cuenta con crédito en la partida específica para atender el monto total del servicio, el que se ha comprometido preventivamente por el costo del servicio a devengarse en el presente ejercicio;

Que la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescripto en el Artículo 1° del Decreto Nro. 2.233/2016.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase la Gestión Directa N° 10/2022 y adjudíquese a la firma ECCO S.A., CUIT Nº 30-60276403-2, la contratación de un servicio de atención integral de emergencias y urgencias médicas para inmuebles pertenecientes a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, por un monto mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 3.578,00), en los términos de su propuesta económica y las condiciones de la Solicitud de Presupuesto de mencionada gestión.

Artículo 2º: Impútese el monto total del servicio en el Carácter 1 -

Dr. JORGE C. BACCINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°..... 162

ANEXO

— Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, ECCO S.A., C.U.I.T. 30-60276403-2, con domicilio legal en calle Mitre 930 P. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor, DNI N°, en calidad de, en adelante "LA EMPRESA", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "LA EMPRESA" se compromete a la prestación del servicio de asistencia médica integral en los denominados cuadro de "Emergencias y Urgencias Médicas" que ocurran dentro del área cubierta a personas (empleados de las Fiscalías, guardia de seguridad u otras visitas) que por distintos motivos se encuentren en el lugar. El servicio de Área Protegida brinda protección durante las 24 horas, los 365 días del año, ante cualquier emergencia o urgencia médica imprevista que pudiera ocurrir, a todas las personas que se encuentren dentro de los espacios definidos de acuerdo a los domicilios que se mencionan a continuación. Comprenderá tanto a los empleados como a público concurrente, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios declarados. La atención mencionada corresponde a los siguientes inmuebles:

* Mitre 139 de la ciudad de Roldán,

* Tomás de la Torre 1725 de la ciudad de Funes. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

SEGUNDA: "LA EMPRESA" realizará las tareas conforme a lo establecido en el presente, en las especificaciones técnicas del pedido de presupuesto de la Gestión Directa Nro. 10/22 y los términos de su oferta económica.----------

TERCERA: El Servicio de Emergencia se brindará a requerimiento de quien tomare conocimiento de la emergencia u otra persona responsable y durará desde que el servicio sea requerido hasta que la crisis haya sido superada y el paciente se encuentre en condiciones de permanecer en la empresa o hubiere sido trasladado y recibido en un establecimiento médico asistencial de tratamiento posterior a la emergencia o donde definitivamente quede internado a los mismos fines, cesando a partir de ese momento toda responsabilidad por parte de "LA EMPRESA". La designación del establecimiento médico asistencial para el tratamiento posterior a la emergencia deberá ser realizado por el propio paciente u otra persona responsable.----------

CUARTA: El Servicio de Emergencia comprende un número ilimitado de requerimientos asistenciales siempre que los mismos sean motivados por emergencias y/o urgencias, por eventos sufridos por empleados y/o toda persona que se encuentre en tránsito en los domicilios mencionados en la cláusula primera, no calificadas como accidentes laborales. A tal efecto, se hace constar expresamente que dicha consideración será resuelta en todos los casos por el médico que atenderá la solicitud del servicio y cuya decisión será comunicada en el acto a quien realice el requerimiento.---------

QUINTA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 3.578,00) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

servicio.----------

SEXTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con opción a prórroga por igual período, previo acuerdo de partes.----------

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante.----------

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación